DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA ADHESIÓN DE LA CAMPAÑA "HE FOR SHE (NOSOTROS POR ELLAS)".

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

> Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a promover entre los trabajadores de las diversas dependencias de la Administración Pública federal centralizada, la adhesión de la campaña "HE FOR SHE" (nosotros por ellas).

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado "**ANTECEDENTES",** se da constancia de la fecha de presentación, del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la "PROPOSICIÓN" planteada.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, realizada el 15 de marzo del presente año, las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Ivonne Liliana Álvarez García, Ma. Del Roció Pineda Gochi, Angélica del Rosario Araujo, Lisbeth Hernández Lecona, Mely Romero Celis, María Lucero Saldaña Pérez, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y Yolanda de la Torre Valdez, Senadoras de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron ante el pleno la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a promover entre los trabajadores de las diversas dependencias de la Administración Pública federal centralizada, la adhesión de la campaña "HE FOR SHE".

2. En la misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P1A.-2001turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 18 de marzo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

I. Las proponentes señalan que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas, señala como

obligación de los Estados Partes en su artículo 5, inciso a) el "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.[1]

II. Que para integrar completamente a la mujer a la escena pública se requieren tomar diversas medidas; entre ellas, quizá la más importante sea el concientizar a los hombres a asumir a las mujeres como sus completos iguales. Este ha sido el objetivo de varias campañas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), siendo este el objetivo de la campaña "HE FOR SHE" (en español, nosotros por ellas).

III. "HE FOR SHE" es una campaña de la ONU que menciona como objetivo principal invitar a la gente a través del mundo a unirse en una fuerza sólida y visible a favor de la equidad de género.

IV. Señalan que el artículo 6, sección 1 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) señala como atribución del Instituto "La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres".

V. Derivado de lo anterior es la opinión de las suscribientes que la difusión de la campaña "HE FOR SHE" por medio de los canales previstos por la ley sea de un gran impacto para la transformación de las actitudes culturales, en pro de la equidad de género, por lo cual

[1] "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" Consultado en línea el 02/03/2016: http://www.un.org/wohlenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

proponen la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal a promover entre los trabajadores de las diversas dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada la adhesión a la campaña "HE FOR SHE" (nosotros por ellas).

Segundo.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de las Mujeres a promover entre la población, especialmente la masculina, la adhesión a la campaña "HE FOR SHE" (nosotros por ellas) así a seguir impulsado una cultura laboral incluyente, igualitaria y sin discriminación hacia las mujeres.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente el objetivo 5 que trata sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a nivel mundial, se menciona que[2]:

- Alrededor de dos tercios de los países de las regiones en desarrollo han logrado la equidad de género en la educación primaria

- En el año 1990, en Asia meridional tan solo había 74 niñas matriculadas en la escuela primaria por cada 100 niños varones. En 2012, las tasas de matriculación eran iguales para niñas y niños

[2] http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

- En África Subsahariana, Oceanía y Asia Occidental, las niñas aún se enfrentan a obstáculos para ingresar en la escuela primaria y secundaria

- En el norte de África las mujeres suponen menos del 20% de los empleos remunerados en el sector no agrícola. En el resto del mundo, la proporción de mujeres con empleo remunerado fuera del sector agrícola ha crecido del 35 por ciento en 1990 al 41 por ciento en 2015

- En 46 países, las mujeres ocupan más del 30% de los escaños en los parlamentos nacionales al menos en una de las cámaras.

Asimismo en México cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan que:[3]

- En 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.
- Que las mujeres más expuestas a la violencia de cualquier agresor son las de 30 a 39 años: 68% ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.
- 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación.
- La violencia de pareja está más extendida entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (52.9%) que entre quienes lo hicieron a los 25 años o más (43.4 por ciento).
- Entre las mujeres con dos o más uniones o matrimonios el nivel de violencia es mayor (54.6%), que entre aquellas que solo han tenido una unión o matrimonio (48.7%).

[3] http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf

- 32% de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual.
- En 2013, las tasas de defunciones por homicidio de mujeres más altas se ubicaron entre 13 y 6 defunciones por cada 100 mil mujeres en los estados de Guerrero, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Morelos y Durango.
- En promedio se estima que durante 2013 y 2014, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país.

Bajo esta tesitura encontramos que el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible se determinó como el tema prioritario del 60º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW60). Dicha reunión anual tuvo lugar en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 14 al 24 de marzo de 2016, en donde se dieron cita líderes mundiales, ONG, el sector privado y activistas con la finalidad de debatir la mejor manera de garantizar que las mujeres y las niñas estén en la primera línea de sus planes con el objetivo de implementar la nueva hoja de ruta del desarrollo mundial de 15 años.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible proponen cambiar el desarrollo y curso del siglo XXI, mediante la determinación de retos fundamentales por combatir, tales como: la pobreza, la desigualdad y la violencia en contra de las mujeres y las niñas.

Los citados objetivos tienen presente que la mujer tiene un papel fundamental dentro del desarrollo de los mismos, es por ello que a través de la realización de diversas metas reconocen a la igualdad y el empoderamiento de las mujeres como el objetivo parte de la solución en la discriminación de la mujer a nivel mundial.

Asimismo han revelado que si bien es cierto que alrededor de 143 países ya han garantizado hasta el año 2014 la igualdad entre mujeres y hombres dentro de

sus respectivas constituciones, aún faltan muchas naciones por hacerlo, por lo que la discriminación de las mujeres y las niñas aún se sigue dando desde los ordenamientos jurídicos hasta en la misma sociedad una constante.

SEGUNDA.- Al respecto la Convección sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Aunado a ello en su Artículo 5, inciso a) instaura que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

TERCERA.- Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) reconoce los distintos tipos de violencia existentes contra la mujer, estableciendo en su artículo cuarto que

> Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consignadas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos."

Ahondando más en el tema el Artículo 8 al enuncia lo siguiente:

- Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

  a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
  b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, [...] para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basan en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia hacia la mujer;
  c. [...]
  d. [...]
  e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
  f. a i. [...]."

CUARTA.- Dentro del ordenamiento jurídico nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se establece en el Artículo primero, párrafo primero que:

> "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación instaura en su Artículo primero, fracción III que se entenderá por Discriminación "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo".

Además de que en el Artículo 2 señala que corresponderá al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. Lo anterior promoviendo la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Al respecto la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres determina la regulación y garantía de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Finalmente propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

QUINTA.- Derivado de lo anterior estas Comisiones dictaminadoras coinciden

con las suscribientes del Punto de Acuerdo en que la Campaña "HE FOR SHE" es un movimiento solidario en favor de la igualdad de género desarrollado por ONU Mujeres para implicar a hombres y niños como defensores y agentes del cambio en la consecución de la igualdad de género y los derechos de la mujer. La Campaña les anima a alzar la voz y a actuar contra las desigualdades a las que se enfrentan mujeres y niñas.

Esta campaña fue lanzada en un discurso el 20 de septiembre de 2014 por la conocida actriz británica Emma Watson, en su papel como Embajadora de Buena Voluntad de las Naciones Unidas. [4]

La campaña tiene como objetivo generar conciencia sobre los problemas que enfrentan las mujeres en el ámbito internacional, así como prender la mecha de la acción al incidir en la responsabilidad que tienen tanto hombres como niños de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y cambiar los modelos de conducta de hombres y niños alzando la voz contra la discriminación de género y la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Por lo que con esta campaña se pretende que Hombres y niños tienen que formar parte del movimiento global para promover los derechos de la mujer, como defensores y partícipes, para que la igualdad de género sea una realidad consumada. No se trata de las mujeres o los hombres, sino de forjar una visión conjunta del progreso humano para todas y todos, de crear un movimiento solidario entre hombres y mujeres y así lograr la igualdad de género.

SEXTA.- Ahora bien las y los legisladores integrantes de estas Comisiones Unidas destacan la importancia y de la camapaña, siendo tal que el Ejecutivo Federal en el marco del Día Internacional de la Mujer el año pasado, en el evento

[4] Comunicado de prensa de ONU. Mujeres

organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Presidente Enrique Peña Nieto se adhirió a la Campaña "HE FOR SHE" y se comprometió a hacer del 2015 el año de la Mujer en México con la reforma constitucional a favor de la paridad.

Asimismo, el presidente afirmó que: "Si bien como Nación hemos avanzado, hemos dado pasos en favor de la igualdad y en el respeto de los derechos de la mujer, también una celebración como ésta, es la que nos recuerda y nos compromete nuevamente en lo mucho que nos falta por hacer, para que juntos, mujeres y hombres, logremos el México de plenos derechos para las mujeres y de respeto a la condición de género. La discriminación, la violencia, la exclusión y la falta de oportunidades, todavía son una injusta realidad para millones de mujeres en México. Y por ello es que juntos, mujeres y hombres, tenemos que ser parte de este cambio para bien de nuestro país[5]."

Derivado de lo anterior es que esta Comisión dictaminadora propone eliminar el resolutivo dos de dicha propuesta respecto de exhortar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a promover entre la población, especialmente la masculina, la adhesión a la campaña "HE FOR SHE" (nosotros por ellas), así a seguir impulsado una cultura laboral incluyente, igualitaria y sin discriminación hacia las mujeres, dado que es el propio INMUJERES quien se encarga de dar seguimiento de la adopción de dicha campaña dentro del Gobierno Federal y entre la población en general, por lo que el mismo se quedaría sin materia.

En este contexto tenemos que hasta el momento la campaña se han contabilizado más de 1´300 millones de acciones a favor de la igualdad de género, y más de 700 mil personas alrededor del mundo han firmado el compromiso de adhesión.

---

5 http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2015/03/el-presidente-de-la-republica-se-une-a-he-for-she

En nuestro país dependencias e Instituciones como la Secretaria de Gobernación, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, la Universidad Iberoamericana, entre otras muchas más ya se han adherido a dicha campaña con la finalidad de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres en nuestro papis y realizar acciones encaminadas al reconocimiento y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Concluyendo que con este tipo de campañas lograremos concientizar a la población para que se provea y garantice a las mujeres y niñas el acceso a sus derechos, tales como: la educación, atención médica, a un trabajo decente y que pueda ser representante en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas en un país, obteniendo con ello beneficios como el impulso de las economías sostenibles y lograr consolidar una igualdad sustantiva a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión para la Igualdad de Género ha decidido **aprobar con modificaciones** la presente Proposición con Punto de Acuerdo y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal a promover entre las y los trabajadores de las diversas dependencias de

la Administración Pública Federal la adhesión a la campaña "HE FOR SHE" (nosotros por ellas).

Dado en el Senado de la República
a los 26 días del mes de abril de 2016.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA ADHESIÓN DE LA CAMPAÑA "HE FOR SHE" (NOSOTROS POR ELLAS).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Presidenta			
Sen. Martha Elena García Gómez Secretaria			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Secretaria			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA ADHESIÓN DE LA CAMPAÑA "HE FOR SHE" (NOSOTROS POR ELLAS).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lucero Saldaña Pérez Integrante			
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Integrante			
Sen. Anabel Acosta Islas Integrante			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez Integrante			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA ADHESIÓN DE LA CAMPAÑA "HE FOR SHE" (NOSOTROS POR ELLAS).

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Sandra Luz García Guajardo Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez Integrante			